



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0479

30 OCT 2025

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-160976, en beneficio del establecimiento denominado EDS GUATAPURI, ubicado según comunicación en la carrera 12 No 8N – 25, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por el GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S con identificación tributaria No 901.498.443-5”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0402 del 31 de agosto de 2023, se otorgó al Grupo Empresarial Guatapuri S.A.S. con identificación tributaria No 901498443-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-160976 ubicado en la Carrera 12 No 8N – 25 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que el señor HUBER ENRIQUE OÑATE MEJIA identificado con la C.C.No 5.093.481, actuando en calidad de representante legal del GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S con identificación tributaria No 901.498.443-5, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-160976, en beneficio del establecimiento denominado EDS GUATAPURI, ubicado según su comunicación en la carrera 12 No 8N – 25, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0920 de fecha 28 de octubre de 2024, con reporte de entrega del 31 de octubre del año en citas, se efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024, radicado en la Corporación bajo el No 15338 del 30 de diciembre del año en citas, el señor HUBER ENRIQUE OÑATE MEJIA identificado con la C.C.No 5.093.481, comunicó lo siguiente a Corpocesar

“...Una vez hecho el análisis Técnico, Ambiental, Jurídico y Económico por nuestra parte, se llegó a la conclusión que la solución técnica para el suministro de agua al interior del establecimiento EDS GUATAPURI, es la conexión a través del sistema de agua potable de la ciudad de Valledupar; por tal razón, mediante la presente me permito manifestarle que muy respetuosamente pido ante su digno despacho la renuncia a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento comercial EDS GUATAPURI ...”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S con identificación tributaria No 901.498.443-5, en torno a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-160976, en beneficio del establecimiento denominado EDS GUATAPURI, ubicado según su comunicación en la carrera

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0479 de 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0479 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-160976, en beneficio del establecimiento denominado EDS GUATAPURI, ubicado según comunicación en la carrera 12 No 8N-25, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, presentada por el GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S con identificación tributaria No 901.498.443-5

2

12 No 8N - 25, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente No CGJ-A-156-2022, se mantiene activo con la exclusiva finalidad de verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la resolución No 0402 del 31 de agosto de 2023.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Monitoreo de la Oferta del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 0402 del 31 de agosto de 2023. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Representante legal del GRUPO EMPRESARIAL GUATAPURI S.A.S con identificación tributaria No 901.498.443-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

30 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Revisó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-156-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306